

REGLAMENTO Y ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y USO DEL SALON MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1.- las disposiciones del presente reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del salón municipal para efecto de racionalizar su uso.

ARTICULO N° 2

En el presente reglamento se entenderá por:

Salón Municipal: Espacio destinado a la realización de eventos protocolares, culturales, sociales y artísticos, ubicado a un costado de la Carretera D 597, en la Comuna de Monte Patria.

Administrador: Personal de Planta y /o Contrata encargado del resguardo y administración del bien raíz Municipal y su respectivo equipamiento, será responsable de adecuar el recinto de acuerdo a las necesidades de cada evento, también será responsable de la logística.

Reglamento: disposiciones e instructivos de uso, derechos y obligaciones.

Usuario solicitante y/o organizador: Instituciones de carácter público y privado y personas naturales que soliciten su uso, además serán responsables de los daños, pérdida o extravío del material o equipo que se le haya facilitado.

Público: a toda persona que asista con motivo de las actividades que se desarrollen en el salón.

ARTICULO N° 3.- Corresponde al Sr. Alcalde o quien le subrogue, ejercer y aplicar la estricta observancia de este reglamento.

ARTICULO 4.- El Sr. Alcalde designará al administrador del salón municipal y podrá removerlo libremente.

ARTÍCULO 5.- la función primordial de las instalaciones del salón es albergar las actividades que sirvan a la difusión artística, cultural y social en sus diferentes manifestaciones, como así también las actividades de la comunidad organizada, cuando corresponda, las de la Municipalidad y de los servicios traspasados (Departamento de Educación y Departamento de Salud Municipal.) El uso de los equipos de audio y video existentes en el salón, serán de uso exclusivo para conferencias y reuniones que se lleven a efecto en el recinto.

CAPITULO II

DE LOS USUARIOS

ARTICULO N°6.- El usuario ya sea Institucional o persona natural deberá hacer uso adecuado de las instalaciones y será responsable de los daños y perjuicios causados durante el desarrollo de alguna actividad, para tal efecto presentara una solicitud por escrito de uso al Sr. Alcalde o quien le subrogue, con a lo menos 7 días corridos de antelación al desarrollo de la actividad y/o evento, además de ser aceptada la petición deberá presentar una garantía nominativa a nombre de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, cuyo valor será el 100% del pago correspondiente del derecho de

uso, la que se hará efectiva en el caso de ocurrencia de daños y deterioros del inmueble, equipos y materiales del recinto, una vez realizado el reporte de daños o deterioros por parte del Administrador del salón en un plazo no mayor a 5 días hábiles se deberá hacer entrega de la garantía correspondiente, en su totalidad en el caso de no presentar daños ni deterioros el inmueble o en su defecto el saldo descontando los daños o deterioros al inmueble informados por el Administrador del salón.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO N° 7 La forma de cobro y monto de los derechos municipales, que se deban pagar quienes obtengan de la Municipalidad de Monte Patria, una concesión, un permiso o autorización de uso del recinto Municipal, será a través de la Unidad Municipal de Rentas y Patentes que generará los ingresos correspondientes, confeccionando la liquidación de derechos y los dará a conocer al interesado, solicitando, éste la orden de ingresos Municipales, para materializar el correspondiente pago en la Tesorería Municipal. Acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o autorización ajustándose el o los valores al entero más próximo, los cuales se detallan en los siguientes cuadros:

VALORES DE COBRO USO SALÓN MUNICIPAL

	PARTICULARES		GARANTIA	
	DÍA	NOCHE	DIA	NOCHE
Salón	3	5	3	5
cocina	1	1.5	1	1
muebles	1	1	1	1
vajilla	1	1	1	1
audio	0.5	0.5	0.5	0.5
video	0.5	0.5	0.5	0.5
kincho	0.5	0.5	0.5	0.5
piscina	3	6	3	6
Totales en	10.5 UTM	16 UTM	10.5 UTM	15.5 UTM

	SOCIAL		GARANTIA	
	DIA	NOCHE	DIA	NOCHE
salón	1.5	3	1.5	3
cocina	0.5	1	0.5	1
muebles	0.5	1	0.5	1
vajilla	0.5	1	0.5	1
audio	0.25	0.5	0.25	0.5
video	0.25	0.5	0.25	0.5
kincho	0.25	0.5	0.25	0.5
piscina	1.5	3	1.5	3
totales	5.25 UTM	10.5 UTM	5.25 UTM	10.5 UTM

	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		GARANTIA	
	DIA	NOCHE	DIA	NOCHE
salón	0.75	1.25	0.75	1.25
cocina	0.25	0.375	0.25	0.375
muebles	0.25	0.25	0.25	0.25
vajilla	02.5	0.25	02.5	0.25
audio	0.125	0.125	0.125	0.125
video	0.125	0.125	0.125	0.125
kincho	0.125	0.125	0.125	0.125
piscina	0.75	1.5	0.75	1.5
TOTALES	2.6 UTM	4 UTM	2.6 UTM	4 UTM

Las actividades que sean ejecutadas y organizadas por la Municipalidad de Monte Patria y los servicios traspasados en administración, en forma exclusiva o conjunta con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos Municipales. De igual modo, el Municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro o personas naturales, en cuyo caso podrán en circunstancias debidamente calificados rebajar o aumentar el pago de los derechos hasta un 20% o aplicar hasta quedar exento de derechos por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO N° 8.- El Municipio tendrá prioridad en el uso del salón municipal para el desarrollo de las actividades propias.

El salón Municipal será utilizado en un horario comprendido entre las 08:30 y las 17:30 horas de Lunes a Viernes, los días sábado, Domingo y festivos será regulado dependiendo de la actividad y/o evento a realizar.

ARTICULO N°9.- En el caso que el Municipio necesitara ocupar el salón municipal en una fecha que ya este comprometida con algún usuario, se propenderá llegar a un acuerdo para ajustar y cambiar las fechas correspondientes , condición que se deberá establecer en la autorización de uso por parte del Municipio.

ARTICULO N° 10.- Cada usuario al momento de solicitar hacer uso del salón municipal, deberá entregar, al administrador del recinto ficha técnica para la realización del evento y /o actividad.

ARTICULO N° 11.- Las instalaciones del salón municipal son: sala de eventos y corredores, cocina implementada con vajilla, platos, ollas fogones, cocina y hornos semi -industriales, mesones, refrigerador , congeladora baños, estacionamientos, jardines y accesorios complementarios, sillas, sillones, bar, kincho, piscina, data, equipos de amplificación, que son de uso exclusivo en eventos y/o actividades que se desarrollen en el recinto.

ARTICULO N° 12.- El usuario solicitante del salón municipal se comprometerá a:

- Garantizar la seguridad del público asistente como así de las instalaciones.
- Proporcionar guardias (1 por cada 50 asistentes) para la realización de actividades masivas cuando corresponda.
- Proporcionar la identificación del o los responsables de la actividad.
- Cancelar los derechos de uso en forma anticipada, cuando corresponda.
- No subarrendar o subcontratar a terceros para la realización de las actividades y/o eventos.

ARTÍCULO 13.- Las instalaciones serán entregadas por el Administrador del salón en la hora y fecha solicitada por la institución o persona natural responsable de la actividad, quien se comprometerá a entregarlas en las mismas condiciones al término de la actividad.

ARTICULO 14.- El equipo de sonido, de iluminación y de proyección y demás equipamiento del salón serán exclusivamente operados por personal técnico municipal, en casos excepcionales será autorizado otro operador cuando la administración lo autorice.

ARTICULO15.- La administración del salón Municipal no se hará responsable de pérdidas de objetos y/o valores que se introduzcan en el salón.

ARTÍCULO 16.- En actividades que se desarrollen en el salón a los cuales el público que accederá a la actividad mediante el pago de una suma de dinero, (cobro de entradas) el usuario deberá presentar previamente al administrador el pago de los permisos e impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 17.- Corresponderá al Sr. Alcalde o quien le subrogue el concesionar el salón conforme a las normas señaladas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO N° 18- El estacionamiento del salón municipal para el servicios de los usuarios y publico asistente a las actividades que se desarrollen, deberán respetar las señalizaciones existentes, sin obstruir las vías de acceso y estacionarse en zonas destinadas exclusivamente para ese fin.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO N°19.- Cuando el usuario no garantice la seguridad del público como así de las instalaciones, la administración procederá a la suspensión de la actividad.

ARTÍCULO N° 20.- En caso que el usuario haga mal uso de las instalaciones y no respeten el presente reglamento, el administrador estará facultado para suspender la actividad y hacer efectiva la boleta de garantía correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO El presente reglamento-ordenanza, entrara en vigor una vez aprobado por el Concejo Municipal y al día siguiente de la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo y de la publicación en la página Web Municipal.

SEGUNDO Los nuevos derechos establecidos en el presente reglamento y Ordenanza regirán a contar 1° de Octubre del 2014 y se calcularán por la Unidad Tributaria mensual vigente a la fecha de pago.